

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002-2024

VISTO:

La actuación EPAS N° 034/2024 caratulada: Actualización de los valores de multas por derroche y conexiones clandestinas, de régimen de multas por derroches y conexiones clandestinas", y;

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de determinar nueva norma regulatoria que aborde integralmente la temática relativa al derroche o uso irracional del agua potable que realizan los usuarios.-

Que además de la problemática del derroche, las conexiones clandestinas condicionan fuertemente el cumplimiento de los Operadores de su legal obligación de prestación de los servicios.-

Que las multas por derroche de agua potable, como facultad punitiva de los Operadores, se encuentran reguladas como medidas complementarias a las campañas de concientización y con el objetivo de conformar un sistema integral que aborde la temática del uso indebido del agua potable.-

Que se consideró oportuno y conveniente unificar para todos los Operadores de Mendoza la normativa regulatoria en cuanto a los usos restringidos y prohibidos, los montos de las multas por la infracción, los horarios y periodos de restricción.-

Que la Resolución de Directorio E.P.A.S. N° 108-2019, determina, reglamenta y autoriza el Régimen de Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas, su adecuación y ampliación Cuadro Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas.-

Que es condición de necesidad, tal lo expresado y pedido por Vicepresidencia, actualizar montos de valores de Multas por Derroche y Conexiones Clandestinas.-

Arq. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002-2024

Que se consideró, que desde la última actualización de los valores de las multas por derroche y multas por conexiones clandestinas, se han autorizado diversos incrementos tarifarios; que es oportuno aplicar igual porcentual de incremento a los mencionados valores:

2022	30,00%	Decreto 46/2022 - AYSAM SAPEM	a partir del 13 de enero de 2022
2022	15,00%	Decreto 46/2022 - AYSAM SAPEM	a partir del 1° de mayo de 2022
2022	35,50%	Decreto 2116/2022 - AYSAM SAPEM	a partir del 18 de noviembre de 2022
2023	24,38%	Decreto 2116/2022 - AYSAM SAPEM	a partir del 18 de enero de 2023
2023	20,00%	Decreto 2112/2023 - AYSAM SAPEM	a partir del 02 de agosto de 2023
2023	20,00%	Decreto 2112/2023 - AYSAM SAPEM	a partir del 02 de octubre de 2023
2023	46,00%	Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM	a partir del 07 de diciembre 2023
2023	33,00%	Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM	a partir del 07 de febrero 2024
2023	33,00%	Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM	a partir del 07 de abril 2024
2023	33,00%	Decreto 2854/2023 AYSAM SAPEM	a partir del 07 de junio 2024

Que a esta altura, se debe remarcar los siguientes extremos, que resultan menores y son los siguientes: entre los objetivos fijados por la Ley N° 6.044, se encuentra: "Incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico, velando por la adecuada protección", art. 2 inc. 3. Además, en virtud del Poder de Policía que tiene el Ente Regulador, éste puede dictar los reglamentos o normas de aplicación al mentado servicio. También en el Reglamento del Usuario (aprobado por Resolución de Directorio del EPAS N° 115/99 y modificado por Resoluciones N° 119/00 y N° 064/01), fue abordado el tema y se determinó que "el Usuario está obligado a respetar las Directrices y Recomendaciones de uso del Servicio..."; en particular, el Usuario está obligado a respetar y cumplimentar los horarios, modalidades y restricciones del uso del agua potable en riego de jardines, limpieza de veredas, lavado de vehículos..." (artículo 2.4.15).

Arq. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002-2024

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal, emitiendo informe legal, el que se da por reproducido en merito a la brevedad y mediante el cual en su parte pertinente informa, que no tiene objeción legal alguna que formular.-

Que la cuestión a resolver en las presentes actuaciones no admite dilación, por lo que válidamente Vice Presidencia puede tomar las medidas que sean necesarias, ad referendum del Directorio, art. 7 inc. 5 Ley N° 6.044 y art. 7 inc. d Dec. N° 2.223/94 modif. por Dec. N° 911/95.

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95 y Decreto N° 046/16.-

EL VICEPRESIDENTE

A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar a todos los Operadores del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza a sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas en el art 3 de la Resolución de Directorio EPAS RD N° 108-2019.

- 1) Riego de jardines y/o cultivos, riego de calles no pavimentadas, llenado de piletas, mediante el uso de manguera, hidrolavadora y/o riego por aspersión; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio:
 - Primera infracción:
 - desde el 07-12-2023: Multa de pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$ 19.499,-)
 - desde el 07-02-2024: Multa de pesos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$ 25.934,-)
 - desde el 07-04-2024: Multa de pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 (\$ 34.492,-)
 - desde el 07-06-2024: Multa de pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$ 45.874,-)

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002-2024

- Segunda Infracción (reiteración):
 - desde el 07-12-2023: Multa de pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 38.998,-)
 - desde el 07-02-2024: Multa de pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$ 51.867,-)
 - desde el 07-04-2024: Multa de pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 68.984,-)
 - desde el 07-06-2024: Multa de pesos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 91.748,-)

Además para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

- Tercera Infracción y subsiguientes (reiteración): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será:
 - desde el 07-12-2023: Multa de pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 (\$ 77.991,-)
 - desde el 07-02-2024: Multa de pesos Ciento Tres Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$ 103.728,-)
 - desde el 07-04-2024: Multa de pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 137.958,-)
 - desde el 07-06-2024: Multa de pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 183.484,-)

Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

- 2) Riego de calles de pavimento de hormigón y/o asfáltico, el lavado de veredas y/o automóviles con agua potable mediante el uso de manguera, hidrolavadora y por cualquier medio; y cualquier otro uso abusivo del agua potable por cualquier medio, como asimismo el uso de agua potable que provenga de conexiones clandestinas:

- Primera infracción:
 - desde el 07-12-2023: Multa de pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 38.998,-)
 - desde el 07-02-2024: Multa de pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$ 51.867,-)
 - desde el 07-04-2024: Multa de pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 68.984,-)
 - desde el 07-06-2024: Multa de pesos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 91.748,-)

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002-2024

- Segunda Infracción (reiteración):
 - desde el 07-12-2023: Multa de pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100 (\$ 77.991,-)
 - desde el 07-02-2024: Multa de pesos Ciento Tres Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$ 103.728,-)
 - desde el 07-04-2024: Multa de pesos Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 (\$ 137.958,-)
 - desde el 07-06-2024: Multa de pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 183.484,-)

Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

- Tercera Infracción y subsiguientes (reiteración): Para la tercera infracción y subsiguientes, la multa será:
 - desde el 07-12-2023: Multa de pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$ 155.981,-)
 - desde el 07-02-2024: Multa de pesos Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$ 207.455,-)
 - desde el 07-04-2024: Multa de pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Quince con 00/100 (\$ 275.915,-)
 - desde el 07-06-2024: Multa de pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 366.968,-)

Se considerará reiteración de la infracción a la comisión de alguna de las faltas previstas dentro del plazo de un (1) año a contar desde la aplicación de sanción anterior.

- 3) Detectar, anular y retirar, las conexiones clandestinas de Agua Potable y/o Saneamiento; y sancionar a los Usuarios que cometan las infracciones descriptas con:

- desde el 07-12-2023: Multa de pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$ 238.999,-)
- desde el 07-02-2024: Multa de pesos Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$ 317.869,-)
- desde el 07-04-2024: Multa de pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 422.765,-)
- desde el 07-06-2024: Multa de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100 (\$ 562.278,-) y ello con anulación, corte y retiro de conexión.

Mendoza, 04 de Enero de 2024.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 002-2024

Además, para el caso de los Usuarios servidos por Operadores comprendidos en el Sistema de facturación de Cuota Fija, el Operador estará autorizado a instalar el medidor de caudales y a facturar el servicio mediante el "Sistema Tarifario de Facturación por Servicio Medido" y/o similar del Cuadro Tarifario Referencial.

En caso de verificarse en el mismo acto más de un incumplimiento a lo establecido en esta Resolución se aplicará la sanción de mayor importe.-

ARTICULO 2º: A partir de la fecha, los valores de las multas se actualizarán en forma automática, conforme los incrementos tarifarios que se otorguen con posterioridad al 07-06-2024.-

ARTICULO 3º: Hacer extensiva y aplicable la presente Resolución de Directorio a todos los Operadores del Servicio de Agua Potable de la provincia de Mendoza.-

ARTICULO 4º: Dar cuenta de la presente al Directorio del Ente en oportunidad de la próxima reunión del mismo.-

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a quien corresponda, dese al Libro de Resoluciones de Presidencia y Archívese.-

Arq. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento